

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006135 – 2009 – MPY/A

Yungay, **02 ABR. 2009**

VISTO; El Expediente Administrativo N° 6420-2007-MPY/TD, Informe N° 0012-2009-MPY/GI/UDUYR, Informe N° 077-2008-MPY/GI/UDURYR y el Informe N° 0071-2009-MPY/OAJ, y demás antecedentes que forma parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 6420-2007-MPY/TD, los Miembros de la Junta vecinal de la calle 4, señor Elías Meza Ramírez la señora Miriam Huerta Tinoco, solicitan Donación de 4 m² de terreno en el Parque Huascarán, para la construcción de la Gruta para su Patrón Señor de Mayo;

Que, de las actuaciones realizadas, contenidas en el informe N° 0012-2009-MPY/GI/UDUYR, se desprende que existe espacio en el Parque Huascarán de 3m X 3m y se sugiere se otorgue autorización para su construcción de la Gruta para el señor de May;

Que, el Parque Huascarán es de propiedad pública, como tal corresponde su titularidad a la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o en cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines e lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Por su parte el artículo 55° del mismo cuerpo legal, refiriéndose a patrimonio municipal nos señala que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, como en el presente caso el espacio cuya donación solicitan, constituyen una área destinada a área verde y su cambio de uso en todo caso también corresponde aprobarlo al concejo municipal: así mismo el artículo 56° del mismo cuerpo legal señala. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. Por su parte el artículo 59° refiriéndose a disposición de bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un Plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2009, de fecha 20 de marzo, los miembros de Concejo, acordaron por unanimidad se autorice la construcción de una Urna del Señor de mayo, en un área de terreno de 4 m² del Parque Huascarán, solicitado por la Junta vecinal de la calle 4, previo compromiso formal de los solicitantes asumir los costos de cuidado y mantenimiento de dicha urna;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, según se establece en el Capítulo Segundo, del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 de la Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales, la organización de espacio físico y uso del suelo en su jurisdicción;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el uso en un área de terreno de 4. M2 a la Junta Vecinal de la calle 4, mediante el expediente administrativo N° 6420-2007—MPY/TD. Para la construcción de una Urna del Santo Patrón del Señor de Mayo en la calle 4 de la ciudad de Yungay.

ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR el acta de compromiso para el cuidado y mantenimiento de dicha Urna por los miembros de la Junta Vecinal de la calle 4, conforme el acuerdo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2009, de fecha 20 de marzo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, a Secretaria General la Notificación de la presente Resolución a las partes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICÓ FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE